



REGLAMENTO

Prácticas Profesionales



CONTENIDO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	1	
CAPÍTULO II. INGRESO A LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES	2	
CAPÍTULO III. DE LAS FUNCIONES DE LA JEFATURA DE VINCULACIÓN ACADÉMICA, SOCIAL Y PROFESIONAL	3	
CAPÍTULO IV. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRACTICANTES QUE REALIZAN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES		
CAPÍTULO V. LIBERACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES	6	
TRANSITORIOS	8	



CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la realización de las Prácticas Profesionales en empresas o instituciones del sector público o privado por parte de los miembros del alumnado, exmiembros del alumnado o egresados de las diversas Licenciaturas de la Universidad La Salle Cancún de acuerdo con lo que establezcan los Planes de Estudios vigentes. Sus disposiciones son de observancia general y de aplicación obligatoria.

Artículo 2º.- Se entenderá por **Prácticas Profesionales** al periodo de tiempo en el que los miembros del alumnado, exmiembros del alumnado o egresados, realizan actividades en donde desarrollan y aplican los conocimientos adquiridos dentro de su área de formación profesional en un ámbito laboral bajo supervisión. Tiene por objetivo, complementar los conocimientos teóricos, culturales, habilidades técnicas e instrumentales a fin de tener la experiencia requerida para su ejercicio profesional.

Se considera **practicante** al miembro del alumnado, exmiembro del alumnado o egresado que ha sido aceptado para realizar las Prácticas Profesionales, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente reglamento y de acuerdo con el *Procedimiento de Prácticas Profesionales* de la Jefatura de Vinculación Académica, Social y Profesional.

Artículo 3º.- El programa de Prácticas Profesionales es de carácter temporal y obligatorio, siendo un requisito para obtener el título profesional de licenciatura.

Artículo 4º.- Las retribuciones o incentivos al practicante quedan a consideración de la empresa, ya que no son de carácter obligatorio.

Las Prácticas Profesionales son actividades académicas y, por su propia naturaleza, no otorgarán categorías de trabajador al practicante, ni generarán condiciones laborales con las empresas receptoras.

Artículo 5º.- Las Prácticas Profesionales tendrán como objetivos:

- Propiciar al practicante experiencias útiles para su futura integración en el mundo laboral.
- Contribuir a su formación para desempeñar cualquier tarea relacionada con el programa educativo a través de la aplicación conjunta de los conocimientos y habilidades adquiridos durante sus estudios.
- Fomentar en los futuros profesionistas, el sentido de la responsabilidad y disciplina en el ámbito profesional.

Artículo 6º.- El practicante será evaluado por la empresa al término de sus Prácticas Profesionales, al menos en los siguientes aspectos:

Puntualidad



- Asistencia
- Dinamismo y Entusiasmo
- Iniciativa
- Cooperación
- Comunicación
- Conocimiento Previo
- Responsabilidad

Artículo 7º.- Todas las licenciaturas de la Universidad La Salle Cancún, a excepción de lo mencionado en el Artículo 8, realizarán el programa de Prácticas Profesionales de acuerdo con el *Procedimiento de Prácticas Profesionales* autorizado por la Jefatura de Vinculación Académica, Social y Profesional, Coordinaciones Académicas y Vicerrectoría Académica.

Artículo 8º.- Las licenciaturas del área de la salud, deben ejercer el programa de Prácticas Profesionales señalado como una asignatura a cursar, de acuerdo con el Plan de Estudios y a través de su Coordinación Académica.

CAPÍTULO II. INGRESO A LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 9º.- Las Prácticas Profesionales se podrán iniciar en el momento que los practicantes se encuentren cursando el 4to o 5to semestre de la carrera y de acuerdo con el *Procedimiento de Prácticas Profesionales* autorizado por la Jefatura de Vinculación Académica, Social y Profesional, Coordinaciones Académicas y Vicerrectoría Académica.

Artículo 10º.- No se podrán iniciar las Prácticas Profesionales sin el conocimiento y autorización de la Jefatura de Vinculación Académica, Social y Profesional.

La solicitud para iniciar las prácticas deberá realizarse con anticipación y podrá ser a través de correo electrónico.

Artículo 11º.- Una vez realizada la solicitud de prácticas, se considerará un compromiso por parte del practicante el continuar con el proceso; en caso de no concluir los pasos correspondientes, deberá informar a la Jefatura de Vinculación, Académica, Social y Profesional.

Artículo 12º.- Los requisitos que deberán cumplir los practicantes para realizar las horas de práctica de acuerdo con el *Procedimiento de Prácticas Profesionales* son:

- I. Disponibilidad de horario.
- II. Estar cursando el 4to o 5to semestre de su carrera.
- III. Postularse a la vacante de Prácticas Profesionales de las empresas que tienen convenio vigente con la Universidad La Salle Cancún.



IV. Entregar la documentación requerida por parte de la Jefatura de Vinculación Académica, Social y Profesional.

CAPÍTULO III. DE LAS FUNCIONES DE LA JEFATURA DE VINCULACIÓN ACADÉMICA, SOCIAL Y PROFESIONAL

Artículo 13º.- La Jefatura de Vinculación Académica, Social y Profesional tendrá bajo su responsabilidad:

- I. Planear, organizar, coordinar y evaluar con las empresas las áreas donde el practicante realizará sus prácticas.
- II. Solicitar y difundir las vacantes de las empresas para la realización de las Prácticas Profesionales.
- III. Brindar seguimiento y acompañamiento al practicante durante su cumplimiento durante el programa de Prácticas Profesionales.
- IV. Mantener una constante comunicación y seguimiento con las empresas a fin de conocer el desempeño de los practicantes.
- V. Otorgar al practicante una carta de presentación dirigida a la empresa seleccionada para iniciar las Prácticas Profesionales.
- VI. Certificar la conclusión satisfactoria de las Prácticas Profesionales por medio de la Constancia de Terminación, con base en los requisitos que establece el presente reglamento y de acuerdo con el *Procedimiento de Prácticas Profesionales* de la Jefatura de Vinculación Académica, Social y Profesional.

CAPÍTULO IV. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRACTICANTES QUE REALIZAN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 14º.- Son Derechos de los practicantes que realizan las Prácticas Profesionales:

- I. Recibir información de la documentación y asesoría necesaria para iniciar las Prácticas Profesionales por parte de la Jefatura de Vinculación Académica, Social y Profesional.
- II. Ser tratado en forma respetuosa y profesional.
- III. Contar con un seguro estudiantil, en caso de ser necesario se podrá solicitar copia de la póliza de seguro en el departamento de Vinculación Académica, Social y



Profesional. Este seguro solo aplica para miembros del alumnado y exmiembros del alumnado inscritos en alguno de los programas académicos de la Universidad.

En el caso de egresados que se postulen al programa de Prácticas Profesionales, deberán realizar el pago correspondiente al seguro contra accidentes por cuenta propia, solicitando información del método a través de la Jefatura de Vinculación Académica, Social y Profesional.

- IV. Recibir por parte de la empresa un curso de inducción y capacitación, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de sus funciones.
- V. Recibir seguimiento y acompañamiento durante la realización de sus Prácticas Profesionales por parte de la Jefatura de Vinculación Académica, Social y Profesional.
- VI. Contar por parte de la empresa, con un responsable o supervisor que brinde acompañamiento al practicante, y con quien pueda externar sus inquietudes y/o situaciones que pudiesen surgir durante el periodo de Prácticas Profesionales, trabajando siempre en coordinación con la Jefatura de Vinculación Académica, Social y Profesional de la Universidad La Salle Cancún.
- VII. Una vez iniciadas las Prácticas Profesionales y que por algún motivo válido no se puedan continuar, el practicante tendrá que justificar la causa por escrito o a través correo electrónico a la Jefatura de Vinculación Académica, Social y Profesional.
- VIII. Obtener Carta de terminación emitida por la empresa al haber cumplido con las horas autorizadas para la realización de las prácticas.
 - IX. Obtener Constancia de terminación al haber cumplido en su totalidad con el programa de Prácticas Profesionales de acuerdo con el *Procedimiento de Prácticas Profesionales* de la Jefatura de Vinculación Académica, Social y Profesional y del cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 15º.- Son Obligaciones de los practicantes que realizan las Prácticas Profesionales:

- I. Poner todo el empeño necesario, así como aplicar su ingenio, conocimientos, habilidades y creatividad en el área donde realicen sus actividades.
- II. Actuar con un alto sentido de responsabilidad, integridad y ética, proyectando así una imagen positiva y profesional en las empresas donde estén practicando.
- III. Cumplir en todos los términos con las funciones y responsabilidades que le sean asignadas por el área donde se encuentra desempeñando sus prácticas.
- IV. Apegarse en todo momento a las políticas establecidas por la empresa y ajustarse a sus reglamentos.



- V. Tratar y dirigirse con respeto a sus superiores, iguales o cualquier persona de la empresa receptora.
- VI. Ser responsables en manejo de documentos, valores o cualquier bien que tengan bajo su custodia con motivo de sus actividades.
- VII. Toda la documentación e información que manejen derivado de su actuar como practicantes, debe ser manejado en estricta confidencialidad en apego a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. (LFPDPPP).
- VIII. Cumplir con los horarios asignados para sus actividades de Prácticas Profesionales o los correspondientes a su capacitación. El practicante tiene la obligación de notificar a la empresa en caso de no poder asistir.
- IX. El horario específico será de común acuerdo entre la empresa y el practicante, considerando que el cumplimiento de las Prácticas Profesionales no deberá interferir o afectar el horario de clases ni las actividades académicas prioritarias. En caso de que se presente algún evento académico o institucional que coincida con el horario de las Prácticas Profesionales, la Universidad informará a la empresa mediante un oficio o correo electrónico, a fin de evitar que dicha situación afecte al practicante.
- X. Entregar de forma mensual el control de horas y actividades con la firma del encargado de la organización o supervisor de prácticas, vía correo electrónico a <u>vinculacionaps@lasallecancun.edu.mx</u> y/o <u>asistentevaps@lasallecancun.edu.mx</u>. En caso de incumplimiento en este punto, no se validarán las prácticas.
- XI. El practicante deberá apegarse a los lineamientos del presente reglamento y al *Procedimiento de Prácticas Profesionales* de la Jefatura de Vinculación Académica, Social y Profesional.

Artículo 16º.- El practicante causará baja con la cancelación del tiempo acumulado, cuando sin justificación alguna incurra en una o más de las siguientes faltas:

- I. Que durante las Prácticas Profesionales acumule tres faltas injustificadas consecutivas o cinco alternadas, sin previo aviso a la empresa.
- II. Que no entregue sus reportes en las fechas solicitadas.
- III. Que no cumpla con lo establecido en esta reglamentación, con las disposiciones de la empresa en donde realiza sus prácticas y con el *Procedimiento de Prácticas Profesionales* de la Jefatura de Vinculación Académica, Social y Profesional.
- IV. Que abandone injustificadamente, no cumpla o deje inconclusas las actividades asignadas de un determinado programa de prácticas, profesionales.
- V. Que durante las Prácticas Profesionales realice actos que vayan en detrimento de la imagen de la empresa receptora o de la Universidad.



- VI. Por no tratar con la debida cortesía, amabilidad y respeto al personal o clientes de la empresa
- VII. Por sustraer materiales, productos, documentos u objetos propiedad de la empresa sin autorización de la misma.
- VIII. Por Incurrir en faltas de probidad, honradez, efectuar actos de violencia, introducir o ingerir bebidas alcohólicas u otras sustancias tóxicas dentro de la empresa.
- IX. Por revelar información confidencial o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de la empresa.
- X. Cuando habiendo sido amonestado, el practicante reincida en los motivos de la amonestación.
- XI. Por causas análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de igual manera graves, en lo que se refiere al cumplimiento de sus prácticas y cualquier otra que vaya en contra del ideario de la Universidad.

Artículo 17º.- Para la aplicación de suspensiones se llevará a cabo una investigación de los hechos por parte de la Jefatura de Vinculación Académica, Social y Profesional en conjunto con la Coordinación de la Licenciatura correspondiente, pudiendo ser turnado al Consejo Académico de la misma.

Artículo 18º.- Cualquier situación relacionada con las Prácticas Profesionales que no se encuentre contemplada en este reglamento, será evaluada por la Jefatura de Vinculación Académica, Social y Profesional o dependiendo las circunstancias en consenso con el Consejo Académico y/o la Vicerrectoría Académica de la Universidad La Salle Cancún.

CAPÍTULO V. LIBERACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 19º.- La liberación de las Prácticas Profesionales podrá efectuarse a través de la Jefatura de Vinculación Académica, Social y Profesional, en los siguientes casos:

- a) Programa de Prácticas Profesionales.
- b) Empleo formal.

Artículo 20º.- Los practicantes que realicen la liberación de prácticas a través del programa de Prácticas Profesionales, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con los requisitos establecidos del Artículo 14 y Artículo 15 del presente reglamento.
- II. Carta de terminación de prácticas: en hoja membretada de la empresa con firma y sello en original. El documento debe incluir el nombre completo del practicante,



- matrícula, licenciatura, fecha de inicio y terminación de prácticas, número de horas cubiertas y área donde se realizaron las actividades.
- III. Reporte de familiarización: este deberá responderlo el practicante y enviar captura de pantalla a la Jefatura de Vinculación Académica, Social y Profesional como evidencia.
- IV. Formato de evaluación empresa: el cual es respondido por el supervisor de las Prácticas Profesionales y deberá enviar desde el correo empresarial la captura de pantalla a la Jefatura de Vinculación Académica, Social y Profesional como evidencia de que fue contestado.

Artículo 21º.- Los miembros del alumnado, exmiembros del alumnado o egresados que soliciten liberar las horas de Prácticas Profesionales, a través de su empleo formal, deberán cubrir los siguientes:

- I. Cumplir con los requisitos establecidos del Artículo 14 y Artículo 15 del presente reglamento.
- II. Enviar un correo electrónico a la Jefatura de Vinculación Académica, Social y Profesional, en el que manifieste su interés por realizar la liberación de prácticas a través de su empleo formal.
- III. Será responsabilidad del interesado solicitar y recopilar los documentos requeridos a la empresa.
- IV. Presentar una constancia laboral original en hoja membretada de la empresa (con sello y firma original), a la Jefatura de Vinculación Académica, Social y Profesional, en la que se indiquen: Nombre completo del interesado, puesto que ocupa, funciones que desempeña, jornada de trabajo y confirmando que se encuentra activo y contratado como empleado formal.
 - En dicho documento deberá manifestarse expresamente que el empleador tiene conocimiento de que su trabajador desea liberar las horas requeridas por la universidad a través de su empleo actual, y que se encuentra de acuerdo. A partir de la recepción y visto bueno de la constancia laboral, inicia el conteo de las horas de práctica.
- V. La acreditación del empleo formal como horas de prácticas no genera ningún vínculo entre la Universidad y la empresa, por lo que la institución educativa no tiene injerencia alguna sobre cualquier situación que pudiera suscitarse durante la jornada laboral o el tiempo dedicado a la realización de horas de Prácticas Profesionales autorizadas por la empresa.
 - La empresa tiene la obligación de salvaguardar la integridad de su empleado, dejando deslindada a la Universidad ante cualquier incidente, accidente u otra situación extraordinaria.



VI. Una vez que el trabajador haya cubierto sus horas de práctica, cumplido con lo establecido en el presente reglamento y de acuerdo al *Procedimiento de Prácticas Profesionales* de la Jefatura de Vinculación Académica, Social, deberá presentar una constancia laboral actualizada en hoja membretada de la empresa, con sello y firma en original, a la Jefatura de Vinculación Académica, Social y Profesional, en la que se indiquen: Nombre completo del interesado, que continúa en el mismo puesto o área laboral, jornada de trabajo y confirmando que se encuentra activo y contratado como empleado formal.

En dicho documento deberá manifestarse expresamente que el interesado cumplió las horas acordadas por la empresa para la realización de sus Prácticas Profesionales.

TRANSITORIOS

Artículo 22º.- Estas disposiciones serán aplicadas a todos los miembros del alumnado, exmiembros del alumnado o egresados de las licenciaturas de la Universidad La Salle Cancún, que realicen Prácticas Profesionales, si existe algún aspecto que no se refiera en el presente reglamento, la decisión será tomada por la Jefatura de Vinculación Académica, Social y Profesional o dependiendo las circunstancias en consenso con el Consejo Académico y/o la Vicerrectoría Académica de la Universidad La Salle Cancún.

El presente reglamento se actualizó en la ciudad de Cancún, con fecha 05 de junio de 2025.